

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 518/2023  
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE  
TEPIC, ESTADO DE NAYARIT  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo del Síndico del Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.	<b>1655</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal.  
**Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de once de enero del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.

**Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diecisiete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciocho al veinticuatro de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el veintitrés de enero de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, corrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 518/2023**

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que para asistir a la referida sección deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Copia certificada.** Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese;** Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **500/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 16/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 311152

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:17Z / 30/01/2024T22:49:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b a7 7b 58 6f 57 97 ed c5 b4 ff d2 1f f5 b3 08 fc 72 73 69 0b 11 0c 5d 75 18 26 97 eb fb 35 4e 67 c2 b8 1e 47 73 05 aa 71 95 22 15 7b c1 db b7 60 19 a1 25 04 0f 70 d0 3a c0 f7 a3 76 3f 10 99 76 a0 61 c3 38 b2 dc b8 78 08 b4 7b 83 21 f8 e8 94 c7 b9 35 a6 bb 7d 14 2b eb 1b 5b 09 8a 11 64 00 00 5a d1 1e 9c eb 4b 76 2a 86 c6 bf 9b 1b 5c a8 ae 55 72 e5 3f 4d b4 02 a6 bd 77 0d c9 22 b4 e3 df 04 c5 c2 cc 4e f8 d1 f2 36 46 48 cc c8 26 b6 69 a5 66 88 38 05 21 f7 ce a0 e3 da a3 ad 61 60 6c f7 5d f3 2f a0 ed 3b 5e 7e 07 39 80 4b f1 92 df fa 37 ad 99 50 cb 19 93 1d 76 24 81 f8 28 69 c6 62 a7 64 a6 16 79 9d ba e6 9d 89 3b 2a c8 5a 39 cc 91 3a 18 69 cd ab 80 47 29 f2 79 ba e7 d6 ab 51 6a 35 60 91 a6 b3 3d c1 7f fa ca ed 55 82 15 29 7c a8 4b 19 74 4d b5 45 e7 ed 1f 61 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:22Z / 30/01/2024T22:49:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:17Z / 30/01/2024T22:49:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6690543			
	Datos estampillados	4066C2764196CCBE3741065040859916BA7B61E3816BE3F7FBE8850AC2BAB5C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:00Z / 30/01/2024T17:39:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d6 ef 1e 84 b7 59 a0 fa e2 95 7e 27 b8 35 5c b7 8b d2 36 35 6a 14 24 c3 2f 20 6e b7 71 5f b1 23 ce 90 c4 24 65 7d ab 09 2d e5 3d 68 f6 91 21 53 1c 7e 4a e8 4c 7a aa 00 43 de 97 b7 58 af db ee a2 64 0c 36 f2 ea c1 68 97 f9 f8 1a cb 0f a5 51 32 af 77 b3 2f ab 40 85 d5 87 d5 8c 50 a9 72 76 1d 02 4c 59 23 82 4d eb a4 d5 a6 27 6c b7 9b bb de 0b a0 6b 71 c4 bc c4 1b 69 87 ba e3 9a cc 7d 55 82 05 9c 25 22 e4 e1 4b 88 0e 3e f7 ad 47 69 0f 19 4d b5 1b df 45 bc a0 26 d8 11 a5 1a 0a 04 e0 0f 16 84 dc c7 cd 6b e0 80 cb 4d 61 2e 37 5d 4f ae 9f 15 44 37 bf 6a 88 1f d6 42 7e 4c b9 1f 2b ea 94 50 39 36 0d db 0b fe 7a e5 0f fe 4a 5e a9 50 c4 29 62 77 d4 28 91 99 e4 96 4b ec e4 b9 d1 3e 9d e8 a2 84 3d 81 a0 6d b7 77 7a 41 ae 4e 5b b1 a9 7d bd e2 c5 c4 e4 c8 e3 77 5b 4c 1c 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:04Z / 30/01/2024T17:39:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:00Z / 30/01/2024T17:39:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6689565			
	Datos estampillados	02795AE68ED5C9037F72A1CE87491B6B571F6322FF209B4FE09748AB09A2FCDO			